

El acceso a la información pública gubernamental, se estableció como un derecho de los ciudadanos desde el 2002, año en el que se aprobó la primera Ley que daba sustento a su ejercicio. En enero del 2017, esta Ley se sustituyó por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), —vigente actualmente— que amplió su alcance al considerar como obligados a proporcionar información a los ciudadanos, a *“cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad”* (**Artículo 1**)

Desde el 2002 y hasta ahora, diversas organizaciones y ciudadanos han pugnado a fin de hacer de este derecho una realidad. Impulsando iniciativas para el gobierno abierto, y generando discusiones en torno a la transparencia y la rendición de cuentas.

Aunque ha habido avances en esta materia, antes de hacer una solicitud y para dirigirla adecuadamente, es importante conocer cual es la instancia responsable de la información que nos interesa conocer —atribuciones —, a qué nivel de gobierno pertenece —federal, estatal o municipal — y aprender a utilizar los recursos legales con que contamos.

En esta sección, brindamos algunas recomendaciones para elaborar solicitudes:

1. Antes de hacer una solicitud revise el contenido del capítulo 1 del Título quinto de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* que, de los artículos 121 al 144 de esta [Ley](#) establece el procedimiento de acceso a la información pública.

Si no tiene claro algunos aspectos del tema o problema que le interesa, busque información en todas las fuentes a su alcance y estúdiela; mientras más clara sea una solicitud, más clara podrá ser su respuesta. En el [Portal de Obligaciones de Transparencia](#) (POT) y en el [ZOOM](#) hay información disponible.

2. En el *POT* es posible consultar el marco normativo —leyes y reglamentos— aplicable a las instituciones del gobierno federal, y también información sobre procedimientos, responsables, definición de conceptos, atribuciones, mecanismos de transparencia y participación ciudadana, etc. Cabe destacar, que este Portal permite la búsqueda por palabras clave o filtros de instituciones del gobierno federal y por tema.

Tomemos el ejemplo de una institución: seleccionando Comisión Nacional del Agua (Conagua) y poniendo como palabras claves “cuenca Valle de México”.

3. En la plataforma ZOOM es posible revisar otras solicitudes de información dirigidas a dependencias del gobierno Federal y la respuesta que se les ha dado. Para buscar en ZOOM, identifique palabras clave relacionadas con el tema de su interés y pruebe con distintas combinaciones. Para encontrar términos de manera textual, debe escribirlos entre comillas.

Por ejemplo “aguas nacionales”.

Entre los filtros que ofrece el ZOOM se puede seleccionar una fecha aproximada, tipo de formato de la solicitud, dependencia que lo haya emitido, o el tipo de documento que se busca.

Por ejemplo, si se trata de un recurso de revisión, un estudio, o una opinión, entre otros.

4. El gobierno en México se encuentra organizado en tres órdenes: federal, estatal y municipal, antes de solicitar información es recomendable que identifique qué orden de gobierno y qué institución posee la información que usted busca.

Para ello el *Título Segundo* de la [Ley Nacional de Aguas](#) (LAN), en sus capítulos del I al V BIS 3 establece las responsabilidades de dependencias, organismos de cuenca, consejos de cuenca y comités, todos del gobierno federal involucrados en la administración del agua:

Artículo 4. Establece que la *Comisión Nacional del Agua* es la autoridad competente en esta materia,

Artículo 6. Establece las competencias del *Ejecutivo Federal*

Artículo 8. Establece las atribuciones de la *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*

Artículo 9. Describe la forma en la que se organizará la *Comisión Nacional del Agua*, para ejercer sus atribuciones

Artículo 14.BIS 4. Establece las atribuciones de la *Procuraduría Federal de Protección al Ambiente*.

Por otro lado, el [Artículo 115 fracción III](#), de la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, establece las funciones y servicios públicos responsabilidad de los Municipios entre los que destaca el inciso “a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales*”. Asimismo, a partir del *Artículo 44* de la LAN, se detallan las disposiciones aplicables para los municipios.

Otros documentos que pueden ser útiles a fin de determinar la instancia y área responsable de algún tema sobre agua, son: el [Reglamento Interior de la Comisión](#)

[Nacional del Agua](#) y el [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales](#). Estos documentos describen la responsabilidad de cada área operativa de la Conagua, y de la Semarnat —capítulo primero—, incluyendo a la Profepa —capítulo noveno—.

5. Una vez que tenga **claro qué institución** tiene la información que busca, deberá **acceder y registrarse** en la [Plataforma Nacional de Transparencia](#) (PNT) Cuando su solicitud sea para algún Organismos Públicos o a Gobiernos Estatales y Municipales, en la PNT deberá acceder al enlace <http://www.proyectoinfomex.org.mx/> y elegir la entidad federativa que corresponda.
6. Procure que su solicitud sea clara y lo más específica posible, esto facilitará que sea aceptada, que las instancias entiendan su inquietud y la respondan también claramente.
7. Una vez registrado, en la Plataforma Nacional de Transparencia, podrá hacer una solicitud dando *clic* en la sección *Acceso a la Información* que aparece en la columna derecha de este *Portal*. A continuación, de clic en *Nueva solicitud de información*. Se deberán de llenar los pasos de acuerdo a lo indicado en el portal.
8. Procure que su solicitud sea clara y lo más específica posible, esto facilitará que sea aceptada, que las instancias entiendan su inquietud y la respondan también claramente.

Al redactar su solicitud de información siga estas reglas de oro:

- a) Redacte la solicitud de la manera más clara y sucinta posible. En principio ésta tiene un número limitado de caracteres —4,000—, sin embargo la plataforma permite anexar documentos — en *formato de texto, imagen o PDF* — más amplios. □
- b) Si sabe qué documento contiene la información que busca, méncionelo. De lo □ contrario, comience su solicitud con la fórmula **Solicito los documentos que contengan la siguiente información: ...**. Si sólo conoce el *tipo de documento* —*oficios, estudios, registros, facturas, notas de gasto, convenios, propuestas, actas, notas, acuerdos, vídeos, planos, mapas* o cualquier soporte de información — méncionelo también. □
- c) Cuando le sea posible aporte datos sobre fechas o periodos. Recuerde que hay información gubernamental que se genera periódicamente —*trimestral, semestral, anual o sexenal*—. □
- d) Cuando le sea posible, aporte información sobre la ubicación geográfica de su solicitud.

- e) Cuando les sea posible establezca claramente el nivel de desagregación en el que necesita la información —*por sexo, edad, municipio, año, nivel de marginación, escolaridad, tipo, etc.*—.
 - f) Seleccione la modalidad de entrega de información que usted prefiera —*Entrega por el sistema de solicitudes de acceso a la información PNT, acudir a la unidad de transparencia, estrados de la unidad de Transparencia, vía correo electrónico, vía correo postal, proporcionando su domicilio, en copia simple, copia certificada, consultas directas, o cualquier otro medio incluidos los electrónicos*—. En cada modalidad la Plataforma le indicará si la entrega genera o no, un costo.
9. Revise con atención y guarde su acuse de recibo. Tenga presentes las fechas de vencimiento de los distintos plazos. Recuerde que sólo dispone de 15 días hábiles a partir de la fecha de respuesta para presentar un recurso de revisión en caso de haya sido insatisfactoria.
10. Recuerde que usted es responsable de dar seguimiento a su solicitud; la PNT le brinda esta información pero es necesario que usted la revise continuamente.
11. Tenga en mente, que en ocasiones es necesario realizar varias solicitudes, para obtener la información de su interés. No se desanime y aprenda de su experiencia.

Si al momento de realizar su solicitud de información requiere de **asesoría**, puede llamar de manera gratuita (desde cualquier parte de la República al 01 800 835 4324 en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas).

En la siguiente liga encontrarán el **manual oficial del INAI** de uso la PNT: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/guiaUsoINFOMEX.pdf>

También puede contactar al **Centro de Atención a la Sociedad (CAS)** <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Contactanos.aspx>

Dirección: Av. Insurgentes-Sur #3211, PB, col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, México 04530 Tel.01800 835 43 24 Correo electrónico: **atencion@inai.org.mx**